



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/618/Add.5
14 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 96 f) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: DECENIO INTERNACIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES

Informe de la Segunda Comisión (Parte VI)*

Relator: Sr. Basheer F. ZOUBI (Jordania)

I. INTRODUCCIÓN

1. La Segunda Comisión celebró un debate de fondo sobre el subtema f) del tema 96 del programa (véase A/50/618, párr. 3). En las sesiones 39^a, 41^a y 42^a, celebradas los días 27 de noviembre y 5 y 8 de diciembre de 1995, se adoptaron medidas respecto del subtema f). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema (A/C.2/50/SR.39, 41 y 42).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/50/L.5

2. En la 41^a sesión, celebrada el 5 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales" (véase A/C.2/50/L.5), que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1995/47 B, de 27 de julio de 1995, había recomendado a la Asamblea General que adoptara.

3. En la misma sesión, el Sr. Conor Murphy (Irlanda), Vicepresidente de la Comisión, informó a ésta de los resultados de las consultas oficiosas celebradas al respecto.

* El informe de la Comisión sobre este tema del programa se publicará en varias partes, con la signatura A/50/618 y adiciones.

4. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/50/L.5 (véase el párrafo 11, proyecto de resolución A).

B. Proyectos de resolución A/C.2/50/L.35 y L.71

5. En la 39ª sesión, celebrada el 27 de noviembre, el representante de Alemania, en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, las Islas Marshall, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República de Moldova, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Turquía presentó un proyecto de resolución titulado "Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales" (A/C.2/50/L.35), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, y 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado las resoluciones 1995/47 A y 1995/47 B del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1995,

Preocupada por que los desastres naturales y desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente sigan planteando una amenaza a las comunidades vulnerables y las economías nacionales, particularmente en los países en desarrollo,

Reafirmando la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales el 27 de mayo de 1994¹,

Subrayando que la alerta temprana, sumada a la adopción de medidas eficaces de preparación para casos de desastre y su difusión eficaz mediante las telecomunicaciones, incluidos los servicios de radiodifusión y televisión, es un factor clave del éxito tanto de la prevención de los desastres naturales y otros desastres similares inminentes que puedan tener consecuencias perjudiciales para el medio ambiente como de las actividades de preparación a ese respecto,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la capacidad de alerta temprana del sistema de las Naciones Unidas en materia de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente²;

¹ Véase A/CONF.172/9, cap. I, anexo I.

² A/50/526.

2. Elogia el constructivo enfoque interinstitucional aplicado por la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, que es parte del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, y por todos los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, enfoque que ha permitido obtener ese panorama general y análisis inicial de los conceptos, la capacidad y las lagunas en la esfera de la alerta temprana y elaborar propuestas para mejorar la coordinación y aumentar la capacidad con respecto a tales desastres;
 3. Toma nota de las conclusiones y propuestas formuladas por el Secretario General en su informe con respecto al mejoramiento de la capacidad de alerta temprana, una mayor coordinación internacional de su utilización y un intercambio más eficaz y beneficioso de los conocimientos y la tecnología;
 4. Invita al Secretario General, en particular, a que facilite, con arreglo a las directrices del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales³, la elaboración de un marco acordado internacionalmente para mejorar la capacidad de alerta temprana mediante la creación, con los recursos del Fondo para el Decenio, de un mecanismo oficioso multisectorial internacional de alerta temprana, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y como parte de la aplicación del Marco y de la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama;
 5. Alienta a todos los gobiernos a que emprendan, con el pleno apoyo del sistema de las Naciones Unidas, exámenes periódicos de sus necesidades y su capacidad de alerta temprana a nivel nacional y comunitario, en el marco de la elaboración de las políticas nacionales de mitigación de desastres y como parte de sus esfuerzos para proteger sus recursos naturales y lograr un desarrollo sostenible;
 6. Pide a la secretaría del Decenio que siga facilitando un enfoque internacional coordinado para mejorar la capacidad de alerta temprana de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, en el marco del proceso que culminará con el cierre del Decenio;
 7. Recomienda que el Fondo Fiduciario para el Decenio se utilice para obtener y destinar recursos suficientes para aumentar aún más la capacidad de alerta temprana a nivel local, nacional, subregional, regional e internacional;
 8. Pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución."
6. En la 42ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, el Sr. Conor Murphy, Vicepresidente de la Comisión, presentó un proyecto de resolución titulado "Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales"

³ Véase la resolución 44/236 de la Asamblea General, anexo.

(A/C.2/50/L.71), elaborado sobre la base de las consultas officiosas acerca del proyecto de resolución A/C.2/50/L.35, y revisó oralmente el párrafo 9 de la parte dispositiva de la versión en inglés para sustituir las palabras "by, inter alia" por "including through".

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/50/L.71, con las modificaciones introducidas oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 11, proyecto de resolución B).

8. Después de aprobarse el proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Alemania (véase A/C.2/50/SR.42).

9. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/50/L.71, el proyecto de resolución A/C.2/50/L.35 fue retirado por sus patrocinadores.

C. Proyecto de decisión

10. En su 42ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, la Comisión decidió tomar nota del informe del Secretario General relativo a las funciones esenciales de la secretaría del Decenio, presentado de conformidad con la resolución 1995/47 B del Consejo Económico y Social (A/50/521) (véase el párrafo 12).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISIÓN

11. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

PROYECTO DE RESOLUCIÓN A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 48/188, de 21 de diciembre de 1993, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994 y 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994,

Expresando su solidaridad con las personas y los países que sufren a causa de los desastres naturales,

Destacando una vez más la necesidad urgente de adoptar medidas concretas para reducir la vulnerabilidad de las sociedades a los riesgos naturales, la pérdida de vidas humanas y los cuantiosos daños materiales y económicos que se producen como resultado de los desastres naturales, en particular en los países en desarrollo, los pequeños Estados insulares y los países sin litoral,

Reiterando la validez de las conclusiones de la primera Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama (Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994, en particular en lo que respecta a su llamamiento a que se aumente la cooperación bilateral, subregional, regional y multilateral en

la esfera de la prevención de los desastres, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos⁴,

Elogiando a los países y a las instituciones, organizaciones y asociaciones nacionales y locales que han aprobado políticas, asignado recursos e iniciado programas de acción, incluida la asistencia internacional, destinados a la reducción de los desastres y, en ese contexto, acogiendo con agrado la participación de las empresas privadas y los particulares,

Elogiando a todos los países y organizaciones intergubernamentales y regionales que se han dedicado activamente a evaluar, en los planos regional y subregional la vulnerabilidad a los riesgos naturales y luego han iniciado actividades de cooperación regional y subregional en la esfera de la reducción de los desastres, entre ellas el intercambio de datos y tecnología, y también la elaboración de enfoques administrativos, tecnológicos y científicos conjuntos para aplicarlos a la reducción de los desastres,

Elogiando a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, asociaciones científicas y organizaciones no gubernamentales que, con arreglo a decisiones de sus órganos rectores, han incorporado en sus programas de trabajo las recomendaciones de la Asamblea General relativas a la reducción de los desastres y también las de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, contribuyendo con ello a que se hagan progresos efectivos en la reducción de los desastres en sus esferas de competencia y de actividad, inclusive mediante la asignación de recursos presupuestarios para la reducción de los desastres,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁵ relativo a las medidas concretas para la aplicación de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos y de su Plan de Acción, y pide a la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que continúe promoviendo y observando la traducción de una y otro en actividades concretas, en estrecha cooperación con todos los órganos que integran el Marco Internacional de Acción para el Decenio⁶, a fin de asegurar una aplicación eficaz y sin demoras;

2. Elogia a los países en desarrollo y a los países menos adelantados que han movilizado recursos nacionales para realizar actividades de reducción de los desastres y han facilitado su eficaz puesta en práctica, y alienta a todos los países en desarrollo interesados a que continúen actuando en ese sentido;

3. Recomienda que todos los países, con un apoyo adecuado, continúen estudiando maneras convencionales y no convencionales de financiar las medidas de reducción de los desastres, tanto en el plano nacional como en la esfera de la cooperación técnica subregional, regional e internacional;

⁴ Véase A/CONF.172/9, cap. I.

⁵ A/50/201-E/1995/74.

⁶ Véase la resolución 44/236, anexo.

4. Exhorta a los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales pertinentes y a todos los demás participantes en el Decenio a que apoyen activamente las actividades del Decenio en los planos financiero y técnico, a fin de asegurar la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio, en particular con miras a traducir la Estrategia de Yokohama y el Plan de Acción incluido en ella en programas y actividades concretos de reducción de los desastres;

5. Pide a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que, en su cuarto período de sesiones, preste la debida atención a la cuestión de la reducción de los desastres al examinar los capítulos pertinentes del Programa 21⁷ y del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁸;

6. Acoge con beneplácito las medidas propuestas por el Secretario General para que el Marco Internacional de Acción para el Decenio concuerde con la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción, a fin de dotar a las actividades de reducción de los desastres que se realicen a escala mundial y regional de una autoridad y una orientación programática eficaces, de forma de lograr una mayor cohesión de los programas de reducción de desastres y la participación conjunta, en su ejecución, de los sectores interesados;

7. Toma nota de la iniciativa de establecer un mecanismo oficioso entre la secretaría del Decenio y los Estados Miembros con miras a facilitar el apoyo y la promoción de las actividades del Decenio y el intercambio periódico de información entre los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones;

8. Acoge con beneplácito la reestructuración llevada a cabo en cumplimiento de su resolución 49/22 A, del Consejo Especial de Alto Nivel y el Comité Científico y Técnico del Decenio de manera que en la segunda mitad del Decenio puedan proporcionar el necesario apoyo a la política y la estrategia de desarrollo mundial, regional y nacional, la sensibilización del público y la movilización de recursos y, al mismo tiempo, actuar como vínculos con la comunidad científica y apoyar a los comités nacionales para el Decenio y a las autoridades nacionales que coordinen sus esfuerzos para integrar los programas de reducción de los desastres en las actividades nacionales de desarrollo sostenible;

9. Hace suya la decisión del Secretario General de prorrogar hasta fines del Decenio el mandato del Comité Directivo de las Naciones Unidas para el Decenio, establecido en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 42/169, de 11 de diciembre de 1987, y 44/236;

⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

⁸ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución I, anexo II.

10. Destaca que para lograr una coordinación y un funcionamiento eficaces y eficientes de los citados componentes del Marco Internacional de Acción para el Decenio se necesita una secretaría financiera y estructuralmente estable que dependa del Secretario General por intermedio del Coordinador del Socorro de Emergencia;

11. Decide, en cumplimiento de su resolución 49/22 A, y con vistas a la ocasión en que se clausurará el Decenio, convocar reuniones sectoriales e intersectoriales coordinadas a todos los niveles, a fin de facilitar la plena integración de la reducción de los desastres en los esfuerzos sustantivos en pro del desarrollo sostenible y de la protección ambiental para el año 2000;

12. Decide también que la secretaría del Decenio sirva como secretaría sustantiva de los preparativos de la ocasión en que se clausurará el Decenio, actuando con el pleno apoyo de los órganos pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas y las contribuciones de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los gobiernos;

13. Pide al Secretario General que asegure la disponibilidad de recursos para el proceso preparatorio, incluido el necesario mejoramiento de la capacidad de la secretaría, y que solicite que se hagan contribuciones voluntarias adicionales al Fondo Fiduciario para el Decenio;

14. Pide también al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio;

15. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, un informe en que se propongan medios para mejorar el programa específico y la capacidad de coordinación de la secretaría del Decenio, de modo que ésta pueda coordinar eficazmente las actividades del Decenio y la integración de la reducción de los desastres naturales en el proceso de desarrollo sostenible;

16. Decide examinar en su quincuagésimo primer período de sesiones, como subtema separado, la cuestión del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales en el marco de las cuestiones ambientales relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN B

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, y 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1995/47 A y B, de 27 de julio de 1995,

Preocupada por la amenaza constante que plantean los desastres naturales y desastres similares que tienen consecuencias perjudiciales para las comunidades vulnerables, incluido su medio ambiente, en particular en los países en desarrollo,

Preocupada también por la amenaza que siguen planteando los desastres naturales y desastres similares que tienen consecuencias perjudiciales para el medio ambiente,

Recordando la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y su Plan de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales el 27 de mayo de 1994⁹,

Teniendo en cuenta la capacidad ya existentes de alerta temprana en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Consciente de la necesidad de evitar la duplicación de tareas de los órganos de las Naciones Unidas que se encargan de la capacidad de alerta temprana,

Subrayando que la alerta temprana, sumada a la adopción de medidas eficaces de preparación para casos de desastre y su difusión eficaz mediante, en particular, las telecomunicaciones, incluidos los servicios de radiodifusión y televisión, es un factor clave del éxito tanto de la prevención de los desastres naturales y otros desastres similares inminentes que puedan tener consecuencias perjudiciales para el medio ambiente como de las actividades de preparación a ese respecto,

Reafirmando que el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible son fundamentales para prevenir los desastres y la preparación para casos de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, y que los gobiernos interesados, así como la comunidad internacional, deben prestar particular atención a la prevención de los desastres y a la preparación para casos de desastre,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la capacidad de alerta temprana del sistema de las Naciones Unidas en materia de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente¹⁰;

2. Elogia a la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, que es parte del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, y a todos los organismos y las

⁹ Véase A/CONF.172/9, cap. I, anexo I.

¹⁰ A/50/526.

organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, por el constructivo enfoque interinstitucional que han aplicado, y que ha permitido obtener ese panorama general y análisis inicial de los conceptos, la capacidad y las lagunas en la esfera de la alerta temprana y elaborar propuestas para mejorar la coordinación y aumentar la capacidad con respecto a tales desastres;

3. Pide al Comité Científico y Técnico del Decenio que, en el ámbito de su labor sobre las capacidades de alerta temprana, siga examinando y estudiando nuevos conceptos y metodologías científicos y experimentales para lograr un pronóstico a corto plazo, exacto y oportuno, de los terremotos, los desastres naturales y desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, con miras a formular recomendaciones sobre su aplicabilidad y desarrollo en el contexto de la cooperación internacional para reducir al mínimo los riesgos que plantea esa clase de desastres y mejorar la preparación al respecto;

4. Toma nota de las conclusiones y propuestas formuladas por el Secretario General en su informe con respecto al mejoramiento de la capacidad de alerta temprana, una mayor coordinación internacional de su utilización y un intercambio más eficaz y beneficioso de los conocimientos y la tecnología;

5. Invita al Secretario General, en particular, a que facilite, con arreglo a las directrices del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales¹¹, la elaboración de un marco acordado internacionalmente para mejorar la capacidad de alerta temprana mediante la formulación de una propuesta concreta relativa a la creación de un mecanismo internacional eficaz de alerta temprana, que incluya la transferencia de tecnologías relacionadas con la alerta temprana a los países en desarrollo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y como parte de la aplicación del Marco Internacional y de la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama;

6. Invita también al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para que los encargados de adoptar decisiones a los niveles internacional, nacional, regional y subregional que estén interesados puedan disponer fácilmente de los datos sobre alerta temprana reunidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

7. Alienta a todos los gobiernos a que emprendan, con el pleno apoyo del sistema de las Naciones Unidas, exámenes periódicos de sus necesidades y su capacidad de alerta temprana a nivel nacional y comunitario, en el marco de la elaboración de las políticas nacionales de mitigación de desastres, a fin de mejorar la protección de sus poblaciones y sus bienes nacionales;

8. Pide a la secretaría del Decenio que siga facilitando un enfoque internacional coordinado para mejorar la capacidad de alerta temprana de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, en el marco del proceso que culminará con el cierre del Decenio;

¹¹ Resolución 44/236 de la Asamblea General, anexo.

9. Recomienda que los países donantes den más prioridad en sus programas de asistencia y sus presupuestos, sobre una base bilateral o multilateral, a la prevención y mitigación de los desastres y la preparación al respecto, mediante, entre otras cosas, el aumento de las contribuciones al Fondo Fiduciario para el Decenio, y que promuevan y faciliten la transferencia de tecnologías relacionadas con la alerta temprana a los países en desarrollo en el marco de la aplicación de la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama;

10. Recomienda también que, en el contexto de la asistencia y la cooperación técnicas internacionales en el marco de la aplicación de la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama, se hagan más esfuerzos por facilitar la disponibilidad de tecnología apropiada y datos fidedignos, junto con la capacitación correspondiente, y el acceso a los sistemas de redes relacionados con la alerta temprana, en especial a los países en desarrollo;

11. Pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

*

* *

12. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informe del Secretario General relativo a las funciones
esenciales de la secretaría del Decenio Internacional
para la Reducción de los Desastres Naturales, presentado
de conformidad con la resolución 1995/47 B del Consejo
Económico y Social

La Asamblea General decide tomar nota del informe del Secretario General relativa a las funciones esenciales de la secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales¹², presentado de conformidad con la resolución 1995/47 B del Consejo Económico y Social.
